



JOSÉ ANTONIO LÓPEZ CAMPUZANO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIEL (MURCIA).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14.12.17, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, entre otros, aprobó el acuerdo que literalmente transcrito dice:

4.1.- ADJUDICACIÓN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE "SUSTITUCIÓN PARCIAL DE ADOQUIN POR ASFALTO EN C/ ANTONIO GALA Y C/ ROSARIO Y REPOSICIÓN DE ACERAS EN BRAZAL DE LA RAJA". POS 2017. Nº OBRA 17.

Por el Sr. Secretario se recuerda a los miembros del presente órgano que, en sesión celebrada con carácter extraordinario urgente, el día 16.11.17, en consonancia con lo advertido por el Servicios de Asesoramiento a Entidades Locales de la CARM, se acordó desistir de la contratación del procedimiento de contratación n.º 31/17, de la obra "Sustitución parcial de adoquín por asfalto en c/ Antonio gala y c/ Rosario y reposición de aceras en Brazal de la Raja". POS 2017, nº obra 17", por los motivos de nulidad que en dicho acuerdo se explicaban, ordenando así mismo la incoación de otro expediente que los evitara, con el número 31/17 BIS, conforme al correspondiente nuevo Pliego de condiciones en el que literalmente se recogían los nuevos criterios de valoración y procedimiento para la negociación, igualmente aprobado en la referida sesión de 16.11.17.

Una vez cursadas las correspondientes invitaciones para concurrir al procedimiento negociado sin publicidad, en un importe de 99.128'10.-€. (IVA no incluido) de la obra "SUSTITUCIÓN PARCIAL DE ADOQUÍN POR ASFALTO EN C/ ANTONIO GALA Y C/ ROSARIO Y REPOSICIÓN DE ACERAS EN BRAZAL DE LA RAJA". POS 2017. N.º OBRA 17". Exp. 31/17 BIS, se presentaron nueve empresas, según consta en el acta de la Mesa de Contratación del día 27.11.17.

Sigue explicando el Sr. Secretario que la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 30.11.17, una vez realizada la fase de valoración previa, dio apertura a la fase de negociación con las empresas que habían obtenido las tres primeras puntuaciones.

	TOTAL PUNTUACIÓN	Nº ORDEN	PUNTOS PRIMER CRITERIO	PUNTOS SEGUNDO CRITERIO	PRECIO OFERTADO EN 2º CRITERIO (SIN IVA)	
1	CSL, Empresa Constructora	17,10	7	7,90	9,20	89.461,81 €
2	MARIO F. GARCÍA MERINO	5,90	9	5,90	0,00	99.128,10 €
3	PAVASAL	23,60	6	19,60	4,00	94.930,00 €

4	PROBISA	44,80 (*)	2	37,20	7,60	91.190,00 €
5	LOS SERRANOS	26,50	4	10,40	16,10	82.242,79 €
6	CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A.	26,00	5	9,90	16,10	82.242,79 €
7	J.T., Obras Públicas y Servicios	10,40	8	0,00	10,40	88.224,00 €
8	CONSTRUCCIONES PABLOSAN, S.L.	50,00 (*)	1	30,00	20,00	78.200,00 €
9	TRISACOR, Infraestructuras y Servicios, S.L.	29,10	3	29,10	0,00	99.128,10 €

Efectuada la fase de negociación con las tres primeras empresas de la fase previa, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 04.12.17, puso fin a aquella y concretó de forma definitiva las puntuaciones obtenidas por las nueve empresas participantes, según cuadro que a continuación literalmente se transcribe:

	TOTAL PUNTUACIÓN	Nº ORDEN	PUNTOS PRIMER CRITERIO	PUNTOS SEGUNDO CRITERIO	PRECIO OFERTADO EN 2º CRITERIO (SIN IVA)	
1	CSL, Empresa Constructora	17,10	7	7,90	9,20	89.461,81 €
2	MARIO F. GARCÍA MERINO	5,90	9	5,90	0,00	99.128,10 €
3	PAVASAL	23,60	6	19,60	4,00	94.930,00 €
4	PROBISA	46,70 (*)	2	37,20	9,50	89.200,00 €
5	LOS SERRANOS	26,50	4	10,40	16,10	82.242,79 €
6	CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A.	26,00	5	9,90	16,10	82.242,79 €
7	J.T., Obras Públicas y Servicios	10,40	8	0,00	10,40	88.224,00 €
8	CONSTRUCCIONES PABLOSAN, S.L.	50,00 (*)	1	30,00	20,00	78.200,00 €
9	TRISACOR, Infraestructuras y Servicios, S.L.	33,80	3	29,10	4,70	94.171,71 €

Notas:

(*) Según el artículo 85.4 del RGLCAP, "Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía."

Existen dos licitadores en este supuesto: CONSTRUCCIONES PABLOSAN, S.L. y PROBISA.

Como consecuencia de todo lo anterior, la Mesa en la indicada sesión de 04.12.17, propuso al órgano de contratación la adjudicación de la citada obra a la empresa Construcciones Pablosan, S.L., en el importe de 78.200,00.-€ (IVA no incluido), por ser la empresa que presentó la oferta más ventajosa para esta Administración, pero como dicha



oferta se identificó como proposición que podía ser considerada desproporcionada o anormal, se le requirió a aquella para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 152.3 del TRLCSP, en su caso, presentase la documentación justificativa de la valoración de la oferta y precisara las condiciones de la misma.

De igual forma la referida Mesa estableció el consiguiente orden de puntuación de las restantes empresas participantes para el caso de que la mercantil propuesta no cumpliera con sus obligaciones contractuales o hubiese que adjudicar el contrato a otros licitadores.

Al respecto del carácter desproporcionado de las ofertas conviene recordar que el art. 152.3, párrafos 3 y 4, del T.R. de la Ley Contratos del Sector Público establece que cuando se identifique una proposición considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, entre otros; si el órgano de contratación considera no justificada su licitación, previo informe de los Servicios Técnicos, acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo anterior.

Una vez presentada dicha documentación por la mercantil Construcciones Pablosan, S.L., y debidamente comprobada por los servicios municipales, el informe técnico fué desfavorable al considerar que no quedaba justificada la oferta con valores anormales o desproporcionados, por lo que se procedió a requerir a la siguiente empresa de la lista priorizada de valoraciones, Probisa Vías y Obras, S.L.U., la remisión de la correspondiente documentación justificativa, ya que también estaba en situación de baja temeraria

Dentro del plazo legalmente establecido, dicha mercantil presentó la justificación técnica de la viabilidad de su propuesta, la cual ha sido informada favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales.

Como ya se ha dicho, y recopilando lo anterior, la Mesa de Contratación, en sesión de 04.12.17, propuso la adjudicación, siempre que la Oficina Técnica informara favorablemente al respecto a favor de Construcciones Pablosan, S.L.; como ello no sucedió así, se requirió la documentación justificativa a la siguiente empresa por orden de prelación, Probisa Vías y Obras, S.L.U., la cual sí ha obtenido el informe favorable de los Servicios Técnicos, por lo que la propuesta de adjudicación pasa a ser a favor de esta última empresa.

Asimismo, como ya se ha hecho constar, la Mesa estableció el siguiente orden de prelación para el caso de que la propuesta no cumpla con sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo previsto en la cláusula 3.6 del pliego, y se haya de adjudicar el contrato a otros licitadores:

- | | |
|---|---------------|
| 1º.- PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. | 46'70 puntos. |
| 2º.- TRISACOR, S.L. | 33'80 puntos. |
| 3º.- SERRANO AZNAR OBRAS PUBLICAS, S.L.U. | 26'50 puntos. |

4º.- CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A.	26'00 puntos.
5º.- PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	23'60 puntos.
6º.- CSL, Empresa Constructora	17'10 puntos.
7º.- J.T. OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS, S.L.	10'40 puntos.
8º.- MARIO F. GARCIA MERINO, S.L.U.	05'90 puntos.

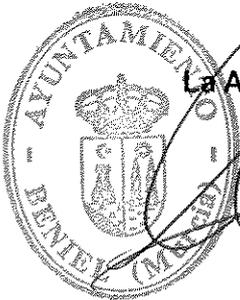
Visto que, una vez obtenido el informe técnico favorable se requirió a Probisa Vías y Obras, S.L.U. la aportación de la totalidad de la documentación administrativa y que dentro del plazo legalmente establecido dicha participante ha presentado la documentación requerida en la cláusula III.6. del Pliego de Cláusulas Administrativas, y constituido la garantía definitiva, es por lo que, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros presentes que la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obra de "SUSTITUCIÓN PARCIAL DE ADOQUÍN POR ASFALTO EN C/ ANTONIO GALA Y C/ ROSARIO Y REPOSICIÓN DE ACERAS EN BRAZAL DE LA RAJA". POS 2017. Nº OBRA 17". Exp. 31/17 BIS, a la empresa PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U., C.I.F B-85826899, en el importe de 89.200.-€ (IVA no incluido).

SEGUNDO.- Nombrar Director de las obras al Arquitecto Municipal D. José Laencina López, y Coordinador en Materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución al Arquitecto Técnico D. Juan Carlos Calderón Navarro.

TERCERO.- Notificar en legal forma al adjudicatario e interesados, y dar traslado del acuerdo a Intervención.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Alcaldesa-Presidenta, D^a. María Carmen Morales Ferrando, en Beniel, a veinte de diciembre de dos mil diecisiete.



Vº. Bº.
La Alcaldesa-Presidenta,

El Secretario,